

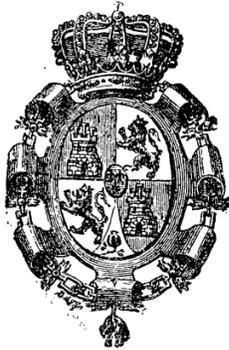
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 30 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Deseando utilizar los conocimientos especiales que, en la Administracion de las posesiones de Ultramar, concurren en Don Luis de Estrada, Contador mayor decano que ha sido de las Islas Filipinas, vengo en nombrarle Oficial primero de la Direccion general de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Joaquin Barreiro, Inspector primero de Correos y postas.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La creacion de los Promotores fiscales en los Tribunales de Comercio fue una novedad desconocida en la jurisprudencia y enjuiciamiento mercantil de todos los paises, é innecesaria en el estado de nuestra legislacion y del procedimiento judicial vigente.

El Ministerio fiscal tiene sin duda el tan elevado y sagrado objeto de perseguir los delitos, defender los derechos del Estado y patrocinar los intereses que se hallan bajo la tutela administrativa del Gobierno; pero todos estos fines se cumplen perfectamente por el citado Ministerio público en sus conocidas representaciones, y ha sido inoficiosa la de crear una especial ante los Tribunales de Comercio que no ejercen, ni pueden constitucionalmente ejercer, atribuciones de la jurisdiccion criminal.

La parte contenciosa en que se interesa la Hacienda pública tiene sus funcionarios fiscales y juzgados privativos hasta con fuero de atraccion por leyes del Reino que no fueron derogadas por el Código y ley de enjuiciamiento mercantil; y aun cuando en los Tribunales de Comercio se hayan de seguir algunos juicios en que sea parte la Hacienda, habrá esta de ser citada y emplazada, saliendo á su voz y defensa los Fiscales, Abogados y Promotores fiscales á quienes está comitada esta representacion, como agentes propios y oficiales del Ministerio de Hacienda.

En lo demas los Tribunales de Comercio proceden únicamente á instancia de parte, ejerciendo puramente actos civiles

de interés particular, y esto aunque se trate de los juicios tan importantes de concurso de acreedores, en los cuales la causa pública solo se interesa por lo respectivo á la calificacion de la quiebra; mas si esta fuere fraudulenta ó de alzamiento, cesan los referidos Tribunales mercantiles en el conocimiento de dichos expedientes, y deben remitirlos á la jurisdiccion ordinaria, donde la ley y la vindicta pública tienen su propio representante.

La experiencia ha demostrado tambien que la institucion de los Promotores fiscales en los Tribunales de Comercio ha retardado la administracion de la justicia mercantil, promoviendo conflictos de autoridad y competencias con daño de la justicia misma y de los particulares, pues las garantías y derechos que aquellos deben tener en que se ventile el juicio ante tribunal competente pueden hacerlos valer en la forma ordinaria.

A estas consideraciones debe agregarse la muy atendible de introducir en la Administracion cuantas economías sean compatibles con el mejor servicio público; y en consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Quedan suprimidos los cargos de Promotores fiscales en los Tribunales de Comercio, que fueron restablecidos por

mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1853.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Isidro Diaz de Argüelles, Director general de Ultramar; y queriendo darle una muestra de mi Real aprecio por lo gratos que me han sido sus servicios en el Ministerio de Fomento como Subdirector de Agricultura, Industria y Comercio, y como Secretario del Real Consejo de estos ramos, vengo en nombrarle individuo del propio Real Consejo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Atendiendo á los especiales conocimientos que distinguen á D. José Caveda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Escuelas especiales y Bellas Artes, y autor del *Ensayo histórico sobre la Arquitectura española*, vengo en nombrarle Consiliario de la Real Academia de San Fernando, en reemplazo del Duque de Rivas, promovido á Presidente de la misma.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	OBJETO.
D. Cirus Stanislaj Fery	Paris	Invencion	8 de Abril de 1854	Máquina para calentar las de vapor.
D. Juan Pedro Olivier	Soria	Invencion	8 de id.	Procedimiento para usar el asfalto en las aceras y otras aplicaciones.
Mr. Samuel Cunliffe	Manningham	Invencion	8 de id.	Máquina para peinar estambres, algodón, seda, lino y otras materias filamentosas.
D. José Sirat y Carol	Barcelona	Introduccion	8 de id.	Máquina para el amasijo del pan.
D. Juan Soler	Barcelona	Introduccion	26 de id.	Sistema para fabricar toda clase de calzado claveteado con estaquillas de madera.
D. Juan Miguel de Irigoyen	Madrid	Introduccion	26 de id.	Procedimiento para beneficiar los minerales de plata.
D. Antonio del Rio y compañía	Madrid	Introduccion	26 de id.	Sistema de carruajes espaciosos para la traslacion de muebles y menaje de casa.
D. Augusto Simonnet	Paris	Introduccion	26 de id.	Máquina para peinar los filamentos de las plantas textiles.
D. Agustín Briansó	Madrid	Invencion	2 de Mayo	Procedimiento y uso de una nueva sustancia para la tintura.
Mr. Laverdet	Paris	Introduccion	2 de id.	Sistema de fotografia que reproduce los objetos con toda semejanza.
D. Pedro Grau y Barnola	Barcelona	Introduccion	2 de id.	Máquina para estirar y lustrar las sedas y algodones.
D. Heran Berdan	Nueva-York	Invencion	18 de id.	Máquina para pulverizar, lavar y amalgamar oro y otros minerales.
Mr. Kechlin y otros	Paris	Invencion	18 de id.	Procedimiento para fabricar gas para el alumbrado, y gas para calentar.
D. Hipólito Herlinson	Barcelona	Introduccion	18 de id.	Procedimiento para construir armaduras y remates de edificios con hierro fraguado.
Mr. Eduardo Clarencio Shepard	Paris	Invencion	22 de id.	Procedimiento para la produccion de gas para calentar y alumbrar con el empleo de varias fuerzas físicas y químicas.
Señores Karr y compañía	Paris	Invencion	22 de id.	Método para construir las hornachas de afinacion aprovechando las llamas sobrantes.
D. Juan Falcó	Valdemorillo	Invencion	3 de Junio	Procedimiento para mejorar la fabricacion de toda clase de objetos de alfareria.
D. Enrique Llamas y Gomez	Madrid	Invencion	3 de id.	Aparato para impedir que las chinches puedan llegar á las camas ó donde se aplique.
D. Justo Herrero y otros	Madrid	Invencion	21 de id.	Procedimiento para fabricar cerveza, que titulan saludable y estomacal.
D. Bruno Bautista	Madrid	Introduccion	24 de id.	Procedimiento para fabricar carbon de turba y otras materias.

Madrid 26 de Agosto de 1854.—El Director general, José Caveda.

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

Table with 12 columns: Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tccino. Rows show monthly prices from Enero to Junio, and 'En el semestre'.

Madrid 30 de Agosto de 1854.—El Director general, José Caveda.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Desde el día 15 de este mes queda abierta la matrícula para el curso de 1854 á 1855. Los que desean ingresar en primer año presentarán los documentos siguientes en papel del sello cuarto: 1.º Una instancia dirigida al Director de la escuela pidiendo su ingreso. 2.º Fe de bautismo de haber cumplido 17 años. 3.º Certificación de haber estudiado todas las materias de la instrucción primaria elemental, de las cuales sufrirán un examen ante la junta de catedráticos. 4.º Atestado de buena conducta. 5.º Certificación facultativa de salud y robustez. Y 6.º Saber leer á la española, que acreditarán también mediante examen, además de la certificación correspondiente. Todos los documentos deberán estar legalizados. Los alumnos ya matriculados presentarán, para ser incluidos en el año que les corresponda, la certificación de haber ganado el curso anterior. Madrid 1.º de Setiembre de 1854.—El Director Nicolás Casas.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de censos de conventos.

El señor Provisor y Vicario general de este obispado, Juan comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen los censos que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 30 de Setiembre próximo en la ciudad ante el mismo señor Provisor, y con asistencia del encargado de Hacienda pública. El que paga Teresa Arias, vecina de esta ciudad, al convento de PP. Franciscos de id., de 50 rs., su capital de 1166. El de Francisco Gomez Valenciano, vecino de Cabezueta, á id., de 60 rs., 2000. El de Juan Pesado, vecino de Mirabel, á las Agustinas de la Seradilla, de 46 rs. 47 mrs., 1530. El de Sebastian Velez, vecino de Valverde de la Vera, al convento de San Juan de la Penitencia de Belvis, de 30 rs., 4000. El de José Dominguez, vecino de id., á id., de 45 reales, 1500. El de José García Monago, vecino de id., á id., de 36 rs., 4200. El de Miguel Cordobés, vecino de id., á id., de 45 reales, 1500. El de Santos E-téban, vecino de Jarandilla, á id., de 30 rs., 1000. El de Andrés Blasquez menor, vecino de id., á id., de 33 rs., 4100. El de Manuel Acuña, vecino de id., á id., de 36 reales, 1200. El de Juan Rodriguez, vecino del Lccar, á id., de 30 rs., 1000. El de Camilo Zabala, vecino de id., á id., de 30 reales, 4000. El de Rafael Eccinas, vecino de Belvis á id., de 30 rs., 4000. El de Gabriel Jara, vecino de id., á id., de 60 reales, 2000. El de la viuda de Francisco Porras, vecina de idem, á id., de 45 rs., 1500. El de Francisco Simon, vecino de Peraleda, á idem, de 45 rs., 1500. El de José Sanchez, vecino de Valverde de la Vera, á las Dominicas de id., de 31 rs. 17 mrs., 1050. El de la viuda de José Diaz Aguilar, vecino de Jarandilla á id., de 30 rs., 1000. El de José Sanchez, vecino de Almaraz, á idem, de 30 rs., 4000. El de D. Pedro Perez, vecino del Puerto de Santa Cruz, al convento de San Francisco el Real de Trujillo, de 37 rs., 4233. El de Andrés y Miguel Puerto, vecinos de Baños, al convento de la ciudad de Bejar, de 37 reales, 4233. El de Francisco Perez, vecino de Hervás, á idem, de 60 rs., 2000. El de Pedro Rosado, vecino de Casas de Millan, á las Id-fonias de Plasencia, de 33 rs., 4100. El de D. Santos Fabian del Barco, vecino de idem, á id., de 36 rs. 2 mrs., 1102. El de Vicente Sanchez, vecino de id., á id., de 67 reales 32 mrs., 2265. El de Pablo Rosado Torrijon, vecino de id., á id., de 45 rs., 1500. El de Bernardo Manzano, vecino de Cabezueta, de 52 rs. 32 mrs., á id., 4765. El de D. Ignacio Rodriguez, vecino de id., á id., de 33 rs., 4100. El de Ramiro de Castro, vecino de id., á id., de 30 reales, 4900.

El de María Rodriguez Apcnar, vecina de id., á id., de 66 rs., 2200. El de Juan Miguel Diaz, vecino de id., á id., de 37 rs. 2 mrs., 1235. El de Julian Caballero, vecino de Hervás, á idem, de 66 rs., 2200. El de José Martin Blas, vecino del Cañaveral, á las Dominicas de Plasencia, de 66 rs., 2200. El de Casimiro Ramos, vecino de id., á idem, de 48 rs., 1600. El de Juan Martín Blas, vecino de id., á id., de 60 rs., 2000. El de Ruperto Blazquez, vecino de Casas de Millar, á id., de 45 rs., 1500. El de Bernardo Flores, vecino de Hervás, á idem, de 45 rs., 1500. El de José Peña, vecino de id., á id., de 60 reales, 2000. El de Fernando Rodriguez, vecino de Cabezueta, á id., de 33 rs., 4100. El de Gregorio del Tomo, vecino de id., á id., de 54 rs., 1800. No consta que se hallen gravados con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate se satisfará el comprador, ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completarla el efectivo, dando fidor á satisfacción del Tribunal. Y de órden de dicho señor Provisor se publica el presente anuncio. Plasencia 21 de Agosto de 1854.—El administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAR DE CIERVOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, provincia de Zamora, cuya dotación anual consiste en 6000 rs., satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de dicho Ayuntamiento antes del día 20 del mes de Setiembre, señalado para su provision.

Tambien se halla vacante el establecimiento de farmacia en dicha villa, de que siempre ha estado provista; advirtiéndose que dicha poblacion es céntrica de bastantes pueblos, que á distancia de tres leguas se surten de dicho establecimiento. Villar de Ciervos 19 de Agosto de 1854.—El Alcalde, Presidente, Juan Junquera Martinez.—P. A. del Ayuntamiento, Pablo Zamora, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA ISLA CRISTINA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta isla, dotada con 3000 rs., pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá con arreglo á los decretos vigentes. Isla Cristina y Agosto 20 de 1854.—Cristóbal Romeu y Cassañes.

D. Francisco Rodriguez Sanchez de Ulloa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Carballo &c. Hago saber que á consecuencia del Real decreto de 28 de Setiembre del año anterior, este Ayuntamiento tiene acordado, bajo la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, la supresion de las ferias de Rus, Cauces, Berdillo y Rapadoiro, comprendidas en su distrito municipal, y su refundicion en tres que habian de celebrarse en esta villa, la una en el segundo domingo de cada mes, la otra en el tercero y la última en el cuarto, y un ferion en el mes que tenga cinco domingos, segun se celebraba en Berdillo, empezando á regir estas ferias desde Octubre próximo inclusive. Lo cual se anuncia al público para su conocimiento. Carballo 26 de Agosto de 1854.—Francisco Rodriguez Sanchez de Ulloa, Presidente.—Manuel Suarez, Secretario.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de la villa de Grazañena y su partido &c. Hago saber que habiendo vacado en este juzgado de ascenso una plaza de alguacil, con conocimiento de la Excmo. Audiencia del territorio, he dispuesto se anuncie la vacante para que los que se hallen en el caso del art. 39 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852 y quieran pretenderla, acudan con sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 dias, que presentarán por la escribanía de gobierno á cargo del infrascrito; en

inteligencia que trascurrido dicho término les parará perjuicio. Grazañena 17 de Agosto de 1854.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho señor, Joaquin de Piña.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El doctor D. José Manuel Aguirre Miramon, comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa. Hago saber que ante S. E. la Sala tercera de la Audiencia de Burgos, y por la escribanía de Cámara á cargo de D. Diego de la Iglesia, se sigue en apelacion pleito, procedente de este juzgado, entre D. Manuel Francisco Dorronsoro, vecino de Alanz y otros varios acreedores, su procurador D. Eustoquio Pedrero, de la una parte, y de la otra Doña Josefa Lopez de Zubiria, vecina de Alsasua, representada por el procurador D. Bonifacio San Martin, sobre preferencia de créditos en el concurso á los bienes dimitidos por la Zubiria, y ha dispuesto el tribunal, entre otras cosas, que Don Juan Arechavala, vecino de Madrid, y que es uno de los interesados, sea citado á la causa, para que en el preciso término de 12 dias se presente en aquella superioridad por medio de procurador de número á deducir las acciones de que se crea asistido; en el concepto que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar. Y como se ignora cual sea la casa ó habitacion donde reside Arechavala, se le hace notorio por este edicto lo ordenado. Dado en Tolosa á 24 de Agosto de 1854.—José Manuel Aguirre Miramon.—Por mandado de S. S., Joaquin Maria de Osinalde.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á todos los acreedores del difunto D. Manuel Maria Pascual é Inglada, para que por sí ó por medio de otras personas legalmente autorizadas concurran á la junta que ha de celebrarse el 11 de Setiembre próximo á las once de su mañana en el juzgado de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial; bien entendido que para pará perjuicio á los que no lo verifiquen. Madrid 25 de Agosto de 1854.—Lamadrid.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los herederos y acreedores que se conceptúan con algun derecho á los bienes relictos al óbito abintestato de Francisco del Rio, vecino y del comercio que fué de esta villa, y al efecto se presentarán en la escribanía numeraria que despacha el infrascrito. Villaviciosa de Odón 26 de Agosto de 1854.—Victoriano Draga.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia que fue del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Bando, se cita, llama y emplaza á Blas Carrillo, domiciliado en Alcantarilla, provincia de Murcia, de oficio carretero de buyes, que se cree residir en esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital, se presente en el referido juzgado y escribanía, á fin de hacerle saber una providencia dictada en un exhorto del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Murcia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Agosto de 1854.—P. A. de D. D. Bando, Tomas Maria Bando.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de provincia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano Garcia Sanchez, se convoca de nuevo á junta general de acreedores á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. José Negreta, vecino y del comercio que fue de esta corte, con el fin de dar cuenta de la memoria formada por los Sres. síndicos con vista de los documentos de crédito presentados, habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el jueves 14 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde en la sala de audiencia de S. S., sita en

el piso bajo de la territorial; bajo apercibimiento de que no compareciendo, sin necesidad de nuevas convocatorias ni citaciones, se acordará la providencia que corresponda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por última vez y término de 15 dias á los que se consideren acreedores al concurso formado por la Excmo. Sra. Doña Maria Santos Amestuy, para que dentro de dicho término comparezcan al referido juzgado á deducir las reclamaciones que estimen y vieren convenientes; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juz de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma Don José Garcia Varela, se sacan á pública subasta los bienes sitos en la villa de Casarrubios del Monte y su término, partido judicial de Illescas, que á continuacion se expresan: Un olivar de 112 pies en término de dicho Casarrubios del Monte, al sitio de los Morales, con una cabecera de tierra como de fanega y media, tasado á razon de 30 rs. pie y 400 rs. la cabecera en la cantidad de 3460 rs.

Una viña como de aranzada y media al sitio de Valde Juana, tasada en 837 rs. 46 mrs. Una tierra de seis fanegas y seis celemines al camino de Camarma, valorada en 455 rs. Otra tierra de siete fanegas en jurisdiccion del Viso, sita al camino de Chozas, tasada á razon de 120 rs. fanega en 840 rs.

Dos quintas partes de una huerta y casa entre las calles del Caño y Arenal de dicha villa, tasadas ambas en 8232 rs. Otras dos quintas partes de una hera empadada de media fanega, las cuales se hallan tasadas en 1600 rs. Y últimamente, otras dos quintas partes de un edificio que fue molino de aceite, sito entre las dos fuentes de dicha villa, valoradas en 3398 rs. 20 maravedís.

Importa á una suma el valor total de los bienes expresados, segun tasacion, la de reales vellon 48,843 con 2 mrs. Para su remate se ha señalado el sábado 30 de Setiembre corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, y en el juzgado de Illescas. Los que desean interesarse en su adquisicion acudan á cualquiera de dichos juzgados ó citada escribanía, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregiadas, y se enterará de los linderos y demas noticias que se exijan.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, y de la iclita y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José, Doña Maria, Doña Guadalupe, Doña Maria Jesus, Doña Dolores y D. Manuel Gil de Partearroyo y Miñon, á fin de que en el término de seis meses se presenten en este juzgado á prestar su consentimiento á la particion y liquidacion del caudal de la Sra. Doña Lorenza Martinez de Vallejo, ó deducir los recursos que les ocurran; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá definitivamente á su aprobacion, declarándolos sin derecho á contradecirlas.

Cádiz 1.º de Agosto de 1854.—Antonio Godinez y Zea.—Manuel Wagener.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los poseedores ó dueños de las acciones números 5, 9, 10, 16, 25, 26, 42, 62, 75 y 409 de la sociedad minera «el Porvenir» de la Nava de Ricomalillo, para que dentro de dicho término comparezcan á satisfacer los dividendos que adeudan; con apercibimiento que de no hacerlo se accederá desde luego y con arreglo al art. 18 del reglamento á la declaracion de caducidad que de dichas acciones pre-tende la referida sociedad.

Madrid 30 de Agosto de 1854.—Cipriano Domin-guez.—Miguel Diaz Arévalo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de 40 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este en la GACETA oficial, á José Lopez, natural del Valle de Pas, col-

